

### 3. Reducción presupuestal

#### XV. ¿Se puede considerar una reforma maestra?

Macarita ELIZONDO GASPERÍN\*

SUMARIO: I. *Preámbulo*. II. *Desafíos operacionales y certeza institucional*. III. *Corolario*.

#### I. PREÁMBULO

Este ensayo analiza la iniciativa presidencial de reformas constitucionales en materia electoral presentada el 4 de marzo de 2026 y el proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Político-Electoral del 5 de marzo de 2026. Se reflexiona sobre si la reforma es correctiva o transformadora, y se abordan temas vinculados al uso de tecnologías, financiamiento, fiscalización y la asignación presupuestal a los organismos públicos que organizan elecciones federales y locales.

No puede negarse el deseo ciudadano de elecciones libres y auténticas, con reglas claras y fiscalización robusta que fortalezcan el Estado democrático de derecho. La iniciativa afirma que una democracia verdadera no teme perfeccionarse y se concibe desde una visión de Estado de largo plazo. Cabe preguntarse si la reforma busca corregir problemas puntuales o transformar el estado de cosas para articular escenarios futuros, o si se trata de una reforma de transición hacia objetivos más amplios.

#### II. DESAFÍOS OPERACIONALES Y CERTEZA INSTITUCIONAL

Es un hecho irrefutable que las autoridades electorales, federal y locales, requieren las garantías mínimas de sus ministraciones presupuestales.

\* Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Fue magistrada regional del TEPJF y consejera electoral del IFE.

Toda disminución presupuestal debe justificarse técnica y sólidamente.<sup>1</sup> En el contexto actual, reducir recursos no se justifica cuando simultáneamente se robustecen instrumentos de democracia participativa como la consulta popular, la revocación de mandato y el plebiscito, que aumentan la carga operativa.

Por el contrario, con una asignación adecuada se blinda el cumplimiento de funciones primordiales del INE: padrón electoral, capacitación, organización de elecciones, fiscalización y servicio profesional electoral. Estas funciones exigen solvencia, eficiencia y calidad técnica.

Reducir el presupuesto no resuelve problemas de gasto y podría afectar tareas esenciales: como son las visitas de verificación a eventos masivos, el monitoreo de redes sociales y recorridos *in situ* en precampañas y campañas de los tres poderes. Afectaría igualmente la revisión fiscal, así como la revisión de proyectos destinados a derechos de las mujeres y grupos históricamente vulnerados.

Es relevante destacar que el financiamiento anual del INE no llega al 0.5% del Presupuesto de Egresos de la Federación y, aun así, ha construido y custodiado la base biométrica más grande y confiable del país, con altos estándares de seguridad. Resulta indispensable precisar la motivación técnica para cualquier reducción presupuestal que no afecte este rubro crítico. Llama mucho la atención que paralelamente se dio el aviso en el *Diario Oficial de la Federación* de que el documento oficial de identidad de las personas no lo constituye la Cédula Profesional, y que la Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando contenga huellas dactilares y fotografía, será el documento de identificación de aceptación universal y obligatoria en todo el territorio nacional.<sup>2</sup> Urge abordar este importante y sensible tema.

Es innegable que el uso de la tecnología reduce costos y mejora procesos y es viable pensar en medidas concretas: lista nominal electrónica; voto en urnas electrónicas y por Internet no sólo para mexicanos en el extranjero, sino también para personas en prisión preventiva, con dis-

<sup>1</sup> Véase la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia constitucional 209/2021, resuelta el 1 de junio de 2022, disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematicas/Detalle/291095>.

<sup>2</sup> Poder Ejecutivo, Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional, *Diario Oficial de la Federación*, 17 de febrero de 2026, disponible en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5780254>.

capacidad y sus cuidadores; cómputos digitales y emisión de resultados definitivos que disminuyan el tiempo de espera y superen el Proceso para la Publicación de Resultados Preliminares (PREP). También, el uso de la tecnología permitirá transitar hacia la fiscalización total en lugar de muestreo y garantizar auditabilidad en tiempo real.

No obstante, la adopción tecnológica exige también marcos regulatorios y protocolos de seguridad que garanticen la operatividad y comprensión de las implicaciones jurídicas de herramientas como blockchain y otras formas de digitalización. El marco regulatorio armonizado debe ir acompañado de políticas públicas robustas que aseguren la integridad y transparencia de los sistemas informáticos.

Si bien la iniciativa y su dictamen reconocen las aportaciones por medios electrónicos —lo que facilita el seguimiento del flujo de recursos y su identificación—, ello hace necesaria asimismo una regulación secundaria que prevea mecanismos de cooperación entre autoridades nacionales, organismos internacionales, autoridades jurisdiccionales y el propio INE para facilitar la detección de financiamientos ilícitos o irregulares. Falta estudiar los elementos para una adecuada y robusta interconexión de las plataformas del INE y los OPLE con otras autoridades: seguridad, procuración de justicia, Servicio de Administración Tributaria, Unidad de Inteligencia Financiera, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Auditoría Superior de la Federación y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El dictamen incluye por otra parte la obligación de que los creadores de contenido en redes sociales identifiquen y etiqueten material modificado con inteligencia artificial u otra tecnología, y hace responsables a concesionarios de radio y televisión y a plataformas digitales por su difusión. Esto implica regular los gastos en servicios digitales con fines político-electorales y en la propaganda digital en Internet y redes sociales. Es necesario que los servicios tecnológicos, nacionales y extranjeros, cuenten con representación legal en territorio nacional para que la autoridad electoral pueda requerir información y, en su caso, solicitar bloqueos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. La regulación técnica secundaria deberá prever procedimientos claros y muy puntuales sobre el particular.

El 15 de mayo de 2026, día en que se conmemora al Maestro, es el plazo fijado en la iniciativa y el dictamen, y es el límite para que el Con-

greso de la Unión y las legislaturas locales homologuen la legislación, así como para que el INE expida los acuerdos y lineamientos. Este calendario es sumamente reducido y riesgoso dada la complejidad técnica y normativa —como ya se advirtió: interconexión de plataformas, regulación de IA, fiscalización electrónica, representación legal de plataformas extranjeras— y estaría sin duda propenso a tropiezos, omisiones e impugnaciones en el proceso electoral 2026-2027.

### III. COROLARIO

Aunque la iniciativa incorpora elementos valiosos para un escenario electoral a largo plazo: modernización tecnológica, fiscalización electrónica, regulación de la propaganda digital y mayor cooperación interinstitucional, que bien reguladas podrían fortalecer la integridad de los procesos electorales; lo cierto es que en estos temas presenta riesgos a corto plazo: reducciones presupuestales sin motivación técnica, plazos extremadamente ajustados para la homologación normativa y exigencias regulatorias y técnicas complejas aún no previstas. Esto podría comprometer la certeza institucional y operacional de las autoridades electorales y generar conflictos e impugnaciones en el proceso electoral 2026-2027 y subsecuentes.